

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Riofrio sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, que continúan en el Real Sitio de San Lorenzo.

## SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 7 de Agosto de 1878.)  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Benito María Sindin contra dos acuerdos de esa Comision provincial confirmando otros del Ayuntamiento de Villalba sobre exaccion de multas por faltas de policia urbana, la Sección de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Benito María Sindin contra dos acuerdos de la Comision provincial de Lugo, confirmando otros del Ayuntamiento de Villalba, sobre exaccion de multas por faltas de policia urbana.

Resulta que en 22 de Mayo de 1876 se impuso á este interesado la multa de 5 pesetas por tener hacinada en la plaza de dicha villa piedra, pizarra y cantería, y no poner luz por la noche, infringiendo con todo ello el art. 3.º del bando de policia aprobado por el Ayuntamiento en 1.º de Febrero, y publicado por el Alcalde con fecha 2.º Nueve dias despues, ó sea el 31 del mismo mes de Mayo, se le impuso otra multa de 5 pesetas por no haber extraido los materiales de que se deja hecho mérito, y haber impedido á su cuñada Doña María Josefa Rego que retirara la parte que de ellos le pertenecia como condueña de la finca, cuya reedificacion estaba paralizada. Desestimada por la Comision provincial la apelacion que para ante la misma formuló el interesado, ha recurrido en alzada al Gobierno, manifestando que los materiales estaban destinados á la re-

construccion de una casa cuya esquina mandó derribar por ruinosa el Ayuntamiento, y que habiendo este hecho extensiva despues la orden á una gran parte de la fachada, con obligacion de levantarla de nuevo con sujecion á ciertas condiciones, apeló en su dia para ante la Comision provincial, y luégo al Gobierno, y que por lo tanto, la obra se hallaba paralizada por causas ajenas á su voluntad: que además en la poblacion no existian Ordenanzas municipales, y el bando no era ejecutivo por faltarle la aprobacion del Gobernador, y á que no estaba encaminado á la ejecucion de Ordenanzas de policia; concluyendo con solicitar la revocacion del acuerdo dictado por la Comision provincial, y que en su virtud se le alcen las multas impuestas.

La Seccion considera desprovistas de sólido fundamento las razones alegadas por el interesado, pues cualesquiera que fuesen las causas que mediaran por tener interrumpida la obra, las prescripciones del bando, dictado de un modo general, le obligaban á retirar los materiales, desde el momento en que por virtud de su regla 3.ª se establecia que nadie pudiese poner maderos, piedras ni otros obstáculos en plazas y calles, con excepcion de las personas que tuvieran obra abierta, con tal que no interceptasen el tránsito público, y que durante la noche colocasen en ella farol encendido; entendiéndose por obra abierta aquella en cuya edificacion se trabajase; y como la obra de la casa de Sindin se hallaba en suspenso, y además ni aún farol colocó, como estaba prevenido, ni permitió tampoco á la copropietaria de la finca retirar los materiales en la parte que le correspondian; queda sobradamente demostrada, no sólo la infraccion de las disposiciones del bando, sino la manifiesta y marcada desobediencia á las órdenes de la Autoridad local.

Tampoco cabe admitir que el citado bando carecia de validez por no haber obtenido la aprobacion del Gobernador de la provincia, pues esta sólo es necesaria, con arreglo al art. 71 de la ley municipal de 1870, vigente en la época á que el expediente se refiere, para la formacion de las Ordenanzas municipales, pero no para la publicacion de bandos acordados por el Ayuntamiento en virtud de las atribuciones que el art. 67 le confiere; respecto á policia urbana y rural, encaminados á dictar aquéllas medidas que, aún sin existir Ordenanzas, no pueden ménos de tomarse en toda poblacion para la seguridad y comodidad del vecindario.

Adoptado, pues, el acuerdo del Ayuntamiento en materia de sus atribuciones, y no existiendo en él ni en el fallo de la Comision provincial ninguna infraccion de ley,

La Seccion es de parecer que procede desestimar el recurso interpuesto por D. Benito María Sindin. »  
Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1878.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### Circular núm. 130.

#### ELECCIONES.

Siendo varios los Ayuntamientos de los pueblos donde han de tener lugar las elecciones de Diputados provinciales, que no han remitido al Alcalde de la cabeza de distrito electoral la copia literal del libro de censo electoral á que se refieren los artículos 19 y 20 de la ley de 20 de Agosto de 1870, conforme se previene en el 21 de la misma, he dispuesto recordar por medio de la presente circular á los que en este caso se encuentren el inmediato cumplimiento del expresado servicio, pues en otro caso les exigiré la responsabilidad á que hayan dado lugar por tal omision.

Soria, 5 de Setiembre de 1878.

El Gobernador,  
VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

#### Circular núm. 131.

#### Orden público.

Segun me participa el Alcalde de Rioseco, desaparecieron en la noche del 31 de Agosto último de la dehesa de aquel pueblo ocho caballerías mulares y dos caballos, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su paradero á pesar de las diligencias practicadas.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de dichas caballerías, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposicion del citado Alcalde de Rioseco.

Soria, 5 de Setiembre de 1878.

El Gobernador,  
VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

CIRCULAR.

Por real orden de 6 de Julio último se dignó S. M. el Rey (Q. D. G.) autorizar el presupuesto ordinario de esta provincia para el año económico de 1878 á 1879, ordenando se aumentara en el mismo consignacion para personal auxiliar del Arquitecto como gasto obligatorio y se remitiese al Ministerio de la Gobernacion para ponerle el sello; y habiéndose cumplimentado ha sido devuelto con fecha 3 de los corrientes para que surta los efectos consiguientes en la Corporacion provincial, habiendo acordado se pase un ejemplar al Sr. Gobernador civil á fin de que se digne disponer su insercion en el *Boletin oficial*, conforme se previene en el art. 53 de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Soria, 31 de Agosto de 1878.—El Vicepresidente accidental, Pedro Saenz de Rodrigañez.

PROVINCIA DE SORIA.—AÑO ECONOMICO DE 1878-79.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS É INGRESOS.

Presupuesto de gastos.

PRIMERA SECCION.—Gastos obligatorios.

CAPITULO I.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

	Pesets.	Cénts.
Art. 1.º—Indemnizaciones á los Señores Diputados de la Comision, sueldos de los empleados de la Diputacion, Secretaria, Contaduría y Depositaria, segun relacion núm. 1.	39.	824
Id.—Gastos de material de la Secretaria de la Diputacion y demás dependencias provinciales.	2.	500
	42.	324
Art. 4.º—Sueldo de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, segun relacion número 4.	3.	250
Total.	45.	574

CAPITULO II.

SERVICIOS GENERALES.

Art. 1.º—Gastos que originan las quintas, segun relacion núm. 7.	1.	550
Art. 2.º—Gastos que el servicio de bagajes ocasiona á esta provincia, segun relacion núm. 8.	5.	000
Art. 4.º—Gastos que ocasiona la eleccion de Diputados provinciales, segun relacion núm. 10.	500	
Art. 5.º—Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia, segun relacion núm. 11.	5.	000
Total.	12.	050

CAPITULO III.

OBRA PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

Art. 1.º—Gastos de personal para las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, construidos exclusivamente con fondos de la provincia ó en participacion con los Ayuntamientos, segun relacion núm. 12.	3.	000
Art. 4.º—Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 13.	1.	000
Total.	4.	000

CAPITULO IV.

CARGAS.

	Pesets.	Cénts.
Art. 1.º—Contribuciones que deben satisfacerse por los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.	201.	92

CAPITULO V.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Art. 1.º—Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 21.	6.	741 25
Art. 2.º—Instituto de segunda enseñanza, segun relacion núm. 22.	40.	993 37
Art. 3.º—Escuelas normales, segun relacion núm. 23.	12.	831 25
Art. 4.º—Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.	2.	250
Total.	62.	815 87

CAPITULO VI.

BENEFICENCIA.

Art. 1.º—Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 28.	10.	000
Art. 2.º—Hospitales, segun relacion núm. 29.	70.	800
Art. 3.º—Casas de Misericordia, segun relacion núm. 30.	37.	652 50
Art. 4.º—Casas de Expósitos, segun relacion núm. 31.	46.	212 75
Total.	164.	665 25

CAPITULO VIII.

IMPREVISTOS.

Artículo único.—Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto, segun relacion núm. 36.	6.	000
---	----	-----

SEGUNDA SECCION.—Gastos voluntarios.

CAPITULO IV.

OTROS GASTOS.

Artículo único.—Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 41.	17.	713 75
---	-----	--------

RESUMEN GENERAL DE GASTOS.

Primera Seccion.

Capítulo primero.	45.	574
» segundo.	12.	050
» tercero.	4.	000
» cuarto.	201.	92
» quinto.	62.	815 87
» sexto.	164.	665 25
» octavo.	6.	000
Total.	295.	307 04

Segunda Seccion.

Capítulo cuarto.	17.	713 75
Total general.	313.	020 79

Presupuesto de ingresos.

PRIMERA SECCION.—Ingresos ordinarios.

CAPITULO I.

RENTAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA.

Art. 1.º—Producto de las rentas y censos de propiedades y pertenencias de la provincia, segun relacion número 1.	100	
Art. 2.º—Intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta provincia, segun relacion núm. 2.	300.	66
Total.	400.	66

CAPITULO VI.

INSTRUCCION PÚBLICA.

	Pesets.	Cénts.
Artículo único.—Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo, segun relacion número 9.	5.	512 04

CAPITULO VII.

BENEFICENCIA.

Artículo único.—Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo, segun relacion número 10.	23.	003 68
---	-----	--------

SEGUNDA SECCION.—Ingresos extraordinarios.

CAPITULO II.

ARBITRIOS ESPECIALES.

Artículo único.—Importe de los arbitrios especiales sobre objetos no determinados en la ley de presupuestos y contabilidad provincial, segun relacion núm. 12.	2.	000
--	----	-----

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS.

Primera Seccion.

Capítulo primero.	400.	66
» sexto.	5.	512 04
» sétimo.	23.	003 68
Total.	28.	916 38

Segunda Seccion.

Capítulo segundo.	2.	000
Total general.	30.	916 38

RESUMEN GENERAL.

Total general de gastos.	313.	020 79
Idem id. de ingresos.	30.	916 38
Diferencia por déficit.	282.	104 41

Aprobado por la Diputacion en sesion del día 4 de Abril último y reformado en virtud de Real orden de 6 del corriente con el aumento de 750 pesetas en el artículo 4.º, capítulo 1.º de la seccion 1.ª para la creacion de una plaza de Delineante. = Soria, 18 de Julio de 1878. = El Vicepresidente, Miguel Fuertes. = Hay un sello que dice: «Comision provincial de la Diputacion de Soria.» Hay otro sello que dice: «Ministerio de la Gobernacion.» Es copia. Soria, 2 de Setiembre de 1878. = El Vicepresidente accidental, Pedro Saenz de Rodrigañez.

Relaciones del presupuesto de gastos.

RELACION NÚMERO 1.º

	Pesetas.	Cénts.
Indemnizacion á los Sres. Diputados de la Comision provincial á 3.000 pesetas uno.	15.	000
PERSONAL DE LA SECRETARIA.		
Sueldo del Secretario.	3.	000
Id. del Oficial 1.º.	2.	250
Id. del id. 2.º.	2.	000
Id. del id. 2.º segundo.	1.	750
Id. del id. 3.º id.	1.	500
Id. del id. 4.º.	1.	500
Id. del Escribiente 1.º.	825	
Id. del id. 2.º.	750	
Id. del id. 3.º.	750	
Id. del Ugier 1.º.	800	
Id. del id. 2.º.	700	
CONTADURIA.		
Sueldo del Contador.	2.	500
Id. del Oficial 1.º.	1.	250
Id. del id. 2.º.	1.	250

Pests. Cents.

Pests. Cents.

Pests. Cents.

Id. del auxiliar.....	999
<b>DEPOSITARIA.</b>	
Sueldo del Depositario.....	2.250
Id. de un escribiente.....	750
<b>Material.</b>	
Para gastos de la Secretaría.....	1.500
Id. de la Contaduría.....	1.000
<hr/>	
	42.324

**RELACION NUM. 4.**

Para pago del sueldo de Arquitecto provincial.....	2.500
Para id. de un delineante, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 6 del corriente.....	750
<hr/>	
	3.250

**RELACION NUM. 7.**

Para atender al pago de los gastos que originen las quintas en el citado año económico.....	1.550
---	-------

**RELACION NUM. 8.**

Para atender al pago de los gastos que origine el servicio de bagajes dentro del territorio de la provincia durante el citado año.....	5.000
--	-------

**RELACION NUM. 10.**

Para atender al pago de los gastos que ocurran en las elecciones de Diputados provinciales en id.....	500
---	-----

**RELACION NUM. 11.**

Para atender al socorro de calamidades dentro del territorio de la provincia.....	5.000
---	-------

**RELACION NUM. 12.**

Para pago de su sueldo á un Ayudante de caminos que se encargue del estudio y construccion, cuando llegue el caso, de los caminos vecinales de la provincia.....	3.000
--	-------

**RELACION NUM. 15.**

Para atender á la conservacion y reparacion de la casa-palacio que ocupan las oficinas provinciales.....	1.000
--	-------

**RELACION NUM. 16.**

Para atender al pago de la contribucion territorial que durante el citado año económico pueda corresponder á la casa-palacio que ocupa la Excelentísima Diputación.....	201 92
---	--------

**RELACION NUM. 21.**

**Junta provincial de primera enseñanza.**

**SECRETARIA.**

Sueldo del Secretario.....	1.750
Id. de un escribiente.....	841 25

**Material.**

Para gastos de oficina.....	250
Para pagar á los maestros de primera enseñanza de la provincia los sobresueldos que les corresponde en el citado año económico.....	3.900
<hr/>	
	6.741 25

**RELACION NUM. 22.**

**Instituto de 2.ª enseñanza.**

**Personal.**

Gratificacion al Director.....	500
Sueldo de once Catedráticos á 3000 pesetas uno.....	33.000
Gratificacion al Bibliotecario.....	250
Sueldo de dos auxiliares á 1000 pesetas uno.....	2.000
1 por 100 de ingresos al Secretario.....	405 87
Sueldo del escribiente.....	805
Id. de un conserje.....	1.000
Id. de un portero.....	750

Id. de un mozo temporero que se encargue del arreglo del jardin el tiempo que sea necesario.....

150

**Material.**

Conservacion del edificio.....	250
Id. de sus enseres.....	150
Gastos de correo y escritorio.....	330
Id. de Biblioteca.....	250
Premios á los alumnos.....	50
Gastos de cátedras.....	300
Para adquisicion de material científico.....	400
Gastos imprevistos.....	125
Combustibles.....	200
Para pago de contribuciones.....	77 50
<hr/>	
	40.993 37

**RELACION NUM. 23.**

**Escuelas Normales.**

**DE MAESTROS.**

**Personal.**

Sueldo del 1.º Maestro Director.....	2.500
Id. del 2.º id.....	2.000
Id. del 3.º id.....	1.750
Gratificacion del Profesor de Religion.....	500
Sueldo del conserje.....	790

**Material.**

Para gastos de menaje y útiles.....	300
Para alquileres.....	575

**DE MAESTRAS.**

Sueldo de la Directora.....	1.175
Id. de una Maestra auxiliar.....	730
Id. de un Profesor auxiliar.....	700
Id. de otro id. y Secretario.....	580
Id. de un Profesor de Religion.....	250
Id. de una portera.....	275

**Material.**

Para material y objetos de enseñanza.....	250
Para alquileres del edificio.....	456 25
<hr/>	
	12.831 25

**RELACION NUM. 24.**

Para pago del sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza de la provincia en dicho año.....	2.000
---	-------

Para id. del aumento que al mismo corresponde como comprendido en la 2.ª seccion de las que determina el art. 302 de la ley de Instruccion pública.....	250
<hr/>	
	2.250

**RELACION NUM. 28.**

Obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia para pago de gastos de traslacion de dementes pobres de la provincia al manicomio de San Baudilio de Llobregat y estancias de 20 enfermos en dicho Establecimiento.....	10.000
---	--------

**RELACION NUM. 29.**

**Hospitales provinciales y de distrito.**

**HOSPITAL DE SORIA.**

**Personal.**

Sueldo de un Médico.....	1.625
Id. de un Cirujano.....	1.250
Gratificacion al Capellan.....	750
Id. seis hermanas de la caridad á 456 pesetas 25 cénts. una.....	2.737 50
Sueldo de dos enfermeros á 107 pesetas 50 cénts. uno.....	215
Id. de dos mozos á 91 pesetas 25 céntimos uno.....	182 50
Id. un practicante.....	547 50
Id. de una cocinera.....	91 25
Id. de una ayudanta para partos.....	60
Id. de un portero.....	91 25
Remuneracion á la costurera y lavandera.....	180

**Material.**

Para manutencion de 70 enfermos.....	18.000
Utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina.....	1.300
Para medicinas.....	1.600
Para ropas.....	3.000
Para cargas.....	2.500
Para gastos generales incluso el culto.....	3.000

**HOSPITAL DEL BURGO.**

**Personal.**

Sueldo del Médico.....	625
Id. del Cirujano.....	312 50
Gratificacion al Capellan.....	750
Sueldo de un practicante.....	150
Id. de dos enfermeros á 120 pesetas uno.....	240
Id. de una cocinera.....	100
Id. de una enfermera auxiliar.....	91 25
Id. de un portero.....	91 25
Gratificacion á 5 hermanas de la Caridad á 456 pesetas 25 cénts. una.....	2.281 25
Sueldo de dos sepultureros á 90 pesetas uno.....	180

**Material.**

Para manutencion de 40 enfermos..	8.700
Para utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina.....	1.000
Para medicinas.....	1.000
Para ropas.....	1.600
Para cargas.....	150
Para gastos generales incluso el culto.....	1.000

**HOSPITAL DE AGREDA.**

**Personal.**

Sueldo de un Médico-cirujano 1.º.....	250
Id. de otro id. 2.º.....	250
Id. de un Farmacéutico.....	375
Gratificacion al Capellan.....	365
Id. á 3 hermanas de la Caridad á 426 pesetas 25 cénts. una.....	1.368 75
Sueldo de un ministrante.....	75
Id. de dos enfermeros á 91 pesetas 25 céntimos.....	182 50
Id. de un portero.....	91 25
Id. de una cocinera.....	91 25

**Material.**

Para manutencion de 20 enfermos.....	4.350
Para utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina.....	800
Para ropas.....	800
Para cargas.....	100
Para gastos generales incluso el culto.....	800

Subvencion para auxiliar al Ayuntamiento de Almazan en el sostenimiento del Hospital local de dicha villa hasta tanto que sea declarado provincial y se encargue de él la Excm. Diputación.....	3.000
Subvencion para id. al Ayuntamiento de Medinaceli en el id. id. id. id.....	2.500
<hr/>	
	70.800

**RELACION NUM. 30.**

**CASA DE MISERICORDIA.**

**Hospicio del Burgo de Osma.**

**Personal.**

Sueldo de un maestro para la escuela.....	825
Id. de un director de música.....	912 50
Gratificacion de un Capellan.....	750
Retribucion á 5 hermanas de la Caridad á 465 pesetas 25 cénts. cada una.....	2.281 25
Id. á una ayudanta para el torno....	91 25
Sueldo de dos maestros de talleres, á 730 pesetas uno.....	1.460
Gratificacion al encargado de la sastretería.....	91 25
Sueldo del portero.....	91 25

**Material.**

Para manutencion de 140 acogidos que se calculan además de los dependientes.....	15.000
Para utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina.....	1.000

	Pests. Cents.
Para ropas y vestuarios de acogidos.	3.000
Para retribucion á las amas de lactancia.....	8.000
Para gastos de escuela y música.....	600
Para adquisicion de primeras materias para los talleres.....	2.500
Para cargas y contribucion.....	50
Para gastos generales incluso el culto.	1.000
	<b>37.652 50</b>

## RELACION NUM. 31.

## CASA DE MATERNIDAD Y CUNA DE EXPÓSITOS DE SORIA.

## Personal.

Sueldo de un maestro para la escuela.	900
Id. de un director de música.....	999
Gratificacion de un Capellan.....	750
Retribucion á 6 hermanas de la Caridad á 456'25 pesetas.cada una.....	2.737 50
Sueldo de un maestro sastre.....	730
Id. de otro id. zapatero.....	730
Remuneracion á varios acogidos por servicios que prestan.....	241 25

## Material.

Para manutencion de 150 acogidos que se calculan además de los dependientes.....	16 000
Para utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina.....	1.500
Para ropas y vestuarios de los acogidos.....	4.000
Retribucion de las amas de lactancia.	13.000
Para gastos de escuela y música....	250
Para adquisicion de primeras materias para los talleres.....	2.500
Para pago de cargas y contribuciones.	875
Para gastos generales incluso el culto.	1.000
	<b>46.212 75</b>

## RELACION NUM. 36.

Para atender á los gastos imprevistos que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto.....	6.000
--	-------

## RELACION NUM. 41.

## GASTOS DE INTERÉS PROVINCIAL.

Para visitas en general y material de oficina del Ayudante de obras.....	3.000
Gastos de oficina del Arquitecto.....	500
Id. del Inspector de 1.ª enseñanza.....	250
Id. de la Secretaría de la Junta de Agricultura.....	500
Subvencion al Colegio de internos agregado al Instituto de 2.ª enseñanza y pensiones ó medias becas á alumnos de dicho Establecimiento.	3.000
Pensionos ó medias becas á alumnos de la Escuela Normal de Maestros.....	1.500

## IMPRESA PROVINCIAL.

## Personal.

Sueldo del Regente.....	1.500
Id. del cajista 1.º.....	750
Id. de un id. 2.º.....	575
Id. de un prensista.....	600
Id. de un auxiliar.....	365
Sueldo de un auxiliar.....	152 09
Id. de otro id.....	60 83
Id. de otro id.....	60 83

## Material.

Para papel y útiles de imprimir.....	4.900
	<b>17.713 75</b>

## Relaciones del presupuesto de ingresos.

## RELACION NUM. 1.º

	Pesetas. Cents.
Por producto ó renta de un granero situado en el corral de la casa-palacio que ocupa la Excm. Diputacion, á la cual pertenece.....	100

## RELACION NUM. 2.

## INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS QUE PERTENECEN Á LA PROVINCIA.

	Pests. Cents.
Producto de un título del 3 por 100.	125
Id. de la inscripcion núm. 58.566 de renta consolidada.....	91 58
Id. de la id. id. núm. 58.557 id. id..	81 08
	<b>300 66</b>

## RELACION NUM. 9.

## INSTRUCCION PÚBLICA.

## Instituto de 2.ª enseñanza.

Producto de rentas y censos.....	450
Id. de matrículas.....	3.500
Id. de intereses de inscripciones....	862 04
<b>Escuela Normal de Maestros.</b>	
Producto de matrículas.....	400
<b>Escuela Normal de Maestras.</b>	
Producto de matrículas.....	300
	<b>5.512 04</b>

## RELACION NUM. 10.

## Beneficencia.

## SUPRIMIDA JUNTA DEL RAMO.

Producto de inscripciones.....	69 50
--------------------------------	-------

## HOSPITAL DE SORIA.

Producto de rentas y censos.....	1.393
Id. de estancias.....	3.000
Id. de limosnas y legados.....	300
Id. de inscripciones.....	2.844 38

## HOSPITAL DEL BURGO.

Producto de rentas y censos.....	1.088 80
Id. de estancias.....	1.000
Id. de limosnas y legados.....	200
Id. de inscripciones.....	2.045 68

## HOSPITAL DE AGREDA.

Producto de rentas y censos.....	195 98
Id. de estancias.....	100
Id. de limosnas y legados.....	300
Id. de inscripciones.....	512 03

## HOSPICIO DEL BURGO.

Producto de rentas y censos.....	1.648 82
Id. de talleres y orquesta.....	2.000
Id. de limosnas y legados.....	200
Id. de inscripciones.....	333 69

## HOSPICIO DE SORIA.

Producto de rentas y censos.....	1.409 52
Id. de talleres y música.....	3.200
Id. de limosnas y legados.....	300
Id. de inscripciones.....	842 28
	<b>23.003 68</b>

## RELACION NUM. 12.

Productos líquidos de la imprenta provincial.....	2.000
---	-------

Diputacion provincial de Soria, 4 de Abril de 1878.=P. O.=El Vicepresidente, Gonzalo Carrillo.

## SECCION QUINTA.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## Ayuntamiento de Portillo.

Por dimision del que las desempeñaba se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este distrito, la primera con la dotacion que convenga el agraciado con el Ayuntamiento, y la segunda con los derechos de arancel.

Los que reunan las circunstancias del art. 123 de la vigente ley municipal y deseen desempeñarlas, presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el día 25 del actual: pasado el citado día se proveerán.

Portillo, 2 de Setiembre de 1878.=El Alcalde, Pedro Garcés.

## Ayuntamiento de Esteras de Lubia.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo su dotacion la de 375 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los individuos que reunan los requisitos que exige la ley municipal vigente dirigirán las solicitudes documentadas al Sr. Alcalde, en el plazo de 30 dias á contar desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial*.

Esteras de Lubia, 31 de Agosto de 1878.=El Alcalde, Pedro Dominguez.

## Ayuntamiento de Trévago.

Se halla vacante el partido de Farmacia del pueblo de Trévago y su anejo Valdelagua, componiendo entre ámbos pueblos 180 vecinos. Su dotacion consiste en 2.000 reales en dinero, incluidos 200 por razon de Beneficencia, y 300 medias fanegas de trigo comun anualmente. Uno y otro será satisfecho por sus respectivos Ayuntamientos, el dinero en dos semestres ó sea en Marzo y Setiembre, y el trigo en dicho mes de Setiembre de cada un año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes dentro del término de 20 dias, debiendo el agraciado dar principio al ejercicio de su profesion el día 1.º de Octubre del corriente año.

Trévago, 30 de Agosto de 1878.=El Alcalde, Pascasio Simon.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

## NUEVA FERIA EN SAN PEDRO MANRIQUE.

Por acuerdo del Ayuntamiento y mayor número de contribuyentes, se ha establecido en dicha villa una feria que se celebrará al martes siguiente de la festividad de la Virgen del Rosario, durante tres dias, martes, miércoles y jueves.=El Alcalde, Tomás Saenz.

## SOCIEDAD MINERA BUEN DESEO,

PRIMERA DE ALMAZAN, MINAS PEÑA Y DESEGAÑO.

Acordado en Junta general de 4 de Noviembre último un dividendo pasivo de 30 rs. mensuales por accion, queda abierto el pago correspondiente al mes de Octubre, en la Tesoria de la Sociedad, en Almazan; teniendo presente que, en virtud de acuerdo del mismo dia, del art. 21 de la ley y del 6.º de los estatutos, el sócio que no lo satisfaga pierde la accion y cuantos derechos á ella tenga, refundiéndose en las demás.

Almazan, 8 de Agosto de 1878.=El Presidente, José Matias Belmar. 2-2

## COLEGIO DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA EN EL RASILLO DE CAMEROS.

El día 15 de Setiembre próximo se abrirá el curso de 1878 á 79 en este establecimiento para las secciones de segunda enseñanza oficial, comercio y carreras especiales. El 25 del mismo se dará principio á los exámenes públicos ordinarios semestrales de primera enseñanza, comenzando el nuevo curso para esta seccion el día 1.º de Octubre; todo de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento del Colegio.

El Rasillo, 20 de Agosto de 1878.=El Fundador, Propietario y Director, José Saenz Navarrete. 3

## ES INDISPENSABLE

en la estacion presente hacer uso de los

## JARABES REFRESCANTES

de limon, cidra, frambuesa, horchata, naranja, membrillo, vinagre, grosella, agraz, etc., y de las gaseosas en polvo que se preparan y expenden en la Oficina de Farmacia del

Dr. Monje, Collado, 57, Soria.

Precio del frasco, 6 reales.

Llevando de dos en adelante, 5 rs. cada uno.

Cajas de gaseosas con 24 papeletas, 4 rs. 16s.—16

Soria.=Imprenta provincial.